

Poder Ejecutivo

Decreto

DECRETO N.º 141/16

Buenos Aires, 11 de febrero de 2016

VISTO:

Las Leyes Nros 5.460 y 5.503, los Decretos Nros. 363/15 y 400/15, el Expediente Electrónico N° 05641201-MGEYA-DGDSCIV/16, y

CONSIDERANDO:

Que la actual administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene por objetivo desarrollar diversas políticas públicas para mejorar la eficiencia y la eficacia de su gestión, siendo la implementación y mejora constante de sus estructuras organizativas una de las acciones centrales para la consecución de ese objetivo;

Que dichas políticas, entre otros aspectos, se han enfocado en pos del desarrollo de un plan operativo estratégico creando nuevas políticas de recursos humanos, promoción de una nueva cultura de trabajo, modernización de procesos y mecanismos administrativos, así como la creación y el establecimiento de nuevas estructuras orgánico funcionales;

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires contemplándose los Ministerios del Poder Ejecutivo;

Que la Ley N° 5.503 modificó los objetivos enunciados en la precitada Ley de Ministerios correspondientes a los Ministerios de Gobierno y de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por el Decreto N° 363/15 se aprobó la estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Dirección General;

Que a su vez, por Decreto N° 400/15, se transfirió el Organismo Fuera de Nivel Unidad de Proyectos Especiales Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018 dependiente de la Vicejefatura de Gobierno, a la órbita del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que de la experiencia en la gestión de gobierno, surge la necesidad de realizar diversas modificaciones en la estructura organizativa de la Vicejefatura de Gobierno, de la Secretaría General y Relaciones Internacionales, de la Jefatura de Gabinete de Ministros y de los Ministerios de Salud; Desarrollo Urbano y Transporte; Cultura; Hábitat y Desarrollo Humano; Modernización, Innovación y Tecnología y Ambiente y Espacio Público, a los fines de una mejor proyección operativa y una mayor eficiencia administrativa;

Que, en este sentido se propicia la modificación de las denominaciones de la Secretaría de Deportes y Desarrollo Ciudadano, la Subsecretaría de Bienestar Social, la Dirección General Promoción de Políticas de Bienestar Social, todas ellas dependientes de la Vicejefatura de Gobierno; de la Subsecretaría de Relaciones Internacionales y Cooperación, la Subsecretaría de Gestión Estratégica y Relaciones Institucionales y la Dirección General Relaciones Institucionales, dependientes de la Secretaría General y Relaciones Internacionales; la Secretaría de Planeamiento y Control de Gestión de la Jefatura de Gabinete de Ministros; la Subsecretaría de Políticas Culturales y la Dirección General Patrimonio, Casco Histórico y Museos, ambas en el ámbito del Ministerio de Cultura; la Subsecretaría de Economía Creativa del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología; la Dirección General Movilidad Sustentable dependiente de la Subsecretaría de Movilidad Sustentable de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte y la Direcciones Generales de Promoción y Servicios y Promoción del Envejecimiento Activo dependientes de la Secretaría de Tercera Edad del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano;

Que en este marco a los fines de lograr una mejora en el desarrollo de la gestión, se estima necesaria la creación de la Dirección General de Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria del Ministerio de Salud; la Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial dependiente de la Subsecretaría de Movilidad Sustentable de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte; la Dirección General Nuevos Estándares y Tecnologías dependiente de la Secretaría de Tercera Edad del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano; la Dirección General Gestión Digital dependiente de la Subsecretaría de Ciudad Inteligente del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología; las Direcciones Generales Fiscalización del Espacio Público y Obras de Regeneración Urbana ambas dependientes de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que a los fines de evitar la dispersión de las funciones encomendadas y de optimizar los recursos aplicados se requiere la supresión de las Direcciones Generales de Planificación de Tecnologías, Medicamentos y Procesos Clínicos; la de Coordinación de Servicios y Cuidados Extraterritoriales y la de Servicios y Programas Financiados por Terceros dependientes de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria del Ministerio de Salud;

Que en el mismo sentido, corresponde la supresión de las Direcciones Generales de Planificación de Obras y de Economía Urbana, dependientes de la Subsecretaría de Obras y de la Subsecretaría de Proyectos, respectivamente, y de las Direcciones Generales Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte y de Seguridad Vial, todas pertenecientes al Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte; como asimismo la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano y la supresión de la Dirección General Comercio Exterior dependiente del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;

Que, finalmente, se suprime la Subsecretaría de Administración y la Dirección General de Fiscalización en la Vía Pública que le depende, como así también la Dirección General Inspección del Uso del Espacio Público, dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que en virtud de lo expuesto corresponde modificar parcialmente la estructura organizativa del Poder Ejecutivo, aprobada por Decreto Nº 363/15.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1º.- Modifícase la estructura orgánico funcional de la Vicejefatura de Gobierno, de la Secretaría General y Relaciones Internacionales, Jefatura de Gabinete de Ministros y los Ministerios de Salud; Desarrollo Urbano y Transporte; Cultura; Hábitat y Desarrollo Humano; Modernización, Innovación y Tecnología y Ambiente y Espacio Público quedando modificado parcialmente el Decreto N° 363/15, de acuerdo con los Anexos I (Organigrama) (IF-2016-06007091-DGDSCIV) y II (Responsabilidades Primarias y Objetivos) (IF-2016-06007761-DGDSCIV), los que a todos sus efectos forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º.- Modifícase la denominación de la Secretaría de Deportes y Desarrollo Ciudadano de la Vicejefatura de Gobierno, la cual pasará a denominarse Secretaría de Desarrollo Ciudadano.

Artículo 3º.- Modifícase la denominación de la Subsecretaría de Bienestar Social de la Vicejefatura de Gobierno, la cual pasará a denominarse Subsecretaría de Bienestar Ciudadano.

Artículo 4º.- Modifícase la denominación de la Dirección General Promoción de Políticas de Bienestar Social de la Vicejefatura de Gobierno, la cual pasará a denominarse Dirección General Promoción de Políticas de Bienestar Ciudadano.

Artículo 5º.- Modifícase la denominación de la Subsecretaría de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Secretaría General y Relaciones Internacionales, la cual pasará a denominarse Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales.

Artículo 6º.- Modifícase la denominación de la Subsecretaría de Gestión Estratégica y Relaciones Institucionales de la Secretaría General y Relaciones Internacionales, la cual pasará a denominarse Subsecretaría de Gestión Estratégica y Calidad Institucional.

Artículo 7º.- Modifícase la denominación de la Dirección General Relaciones Institucionales, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Estratégica y Calidad Institucional de la Secretaría General y Relaciones Internacionales, la cual pasará a denominarse Dirección General Calidad Institucional.

Artículo 8º.- Modifícase la denominación de la Secretaría de Planeamiento y Control de Gestión de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la cual pasará a denominarse Secretaría de Planificación, Evaluación y Coordinación de Gestión.

Artículo 9º.- Modifícase la denominación de la Subsecretaría de Políticas Culturales del Ministerio de Cultura, la cual pasará a denominarse Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias.

Artículo 10.- Modifícase la denominación de la Dirección General Patrimonio, Casco Histórico y Museos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura, la cual pasará a denominarse Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico.

Artículo 11.- Modifícase la denominación de la Subsecretaría de Economía Creativa del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, la cual pasará a denominarse Subsecretaría de Economía Creativa y Comercio Exterior.

Artículo 12.- Modifícase la denominación de la Dirección General Movilidad Sustentable dependiente de la Subsecretaría de Movilidad Sustentable de la Secretaría de Transporte, la cual pasará a denominarse Dirección General Movilidad Saludable.

Artículo 13.- Modifícase la denominación de la Dirección General Promoción y Servicios dependiente de la Secretaría de Tercera Edad, la cual pasará a denominarse Dirección General de Servicios y Dependencia.

Artículo 14.- Modifícase la denominación de la Dirección General Promoción del Envejecimiento Activo dependiente de la Secretaría de Tercera Edad, la cual pasará a denominarse Dirección General de Protección e Inclusión.

Artículo 15.- Créase la Dirección General de Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria del Ministerio de Salud.

Artículo 16.- Créase la Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial dependiente de la Subsecretaría de Movilidad Sustentable de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.

Artículo 17.- Créase la Dirección General Nuevos Estándares y Tecnologías dependiente de la Secretaría de Tercera Edad del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano.

Artículo 18.- Créase la Dirección General Gestión Digital dependiente de la Subsecretaría de Ciudad Inteligente del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología.

Artículo 19.- Créase la Dirección General Fiscalización del Espacio Público dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Artículo 20.- Créase la Dirección General Obras de Regeneración Urbana dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Artículo 21.- Suprímense las Direcciones Generales de Planificación de Tecnologías, Medicamentos y Procesos Clínicos; la de Coordinación de Servicios y Cuidados Extraterritoriales y la de Servicios y Programas Financiados por Terceros dependientes de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria del Ministerio de Salud, transfiriéndose su personal, patrimonio y presupuesto a la Dirección General de Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud dependientes de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria del Ministerio de Salud.

Artículo 22.- Suprímense las Direcciones Generales de Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte y la de Seguridad Vial, transfiriéndose su personal, patrimonio y presupuesto a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial dependiente de la Subsecretaría de Movilidad Sustentable del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.

Artículo 23.- Suprímense las Direcciones Generales de Planificación de Obras y de Economía Urbana dependientes de las Subsecretarías de Obras y de Proyectos, respectivamente, ambas del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.

Artículo 24.- Suprímase la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano.

Artículo 25.- Suprímase la Dirección General Comercio Exterior dependiente del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, transfiriéndose su personal, patrimonio y presupuesto a la Subsecretaría de Economía Creativa y Comercio Exterior dependiente del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología.

Artículo 26.- Suprímase la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Ambiente y Espacio Público transfiriéndose su patrimonio y presupuesto a la Unidad de Ministro.

Artículo 27.- Suprímense las Direcciones Generales de Fiscalización en la Vía Pública e Inspección del Uso del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público transfiriéndose su personal, patrimonio y presupuesto a la Dirección General Fiscalización del Espacio Público dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Artículo 28.- El Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, arbitrará las medidas pertinentes para dar cumplimiento al presente Decreto.

Artículo 29.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 30.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Vicejefatura de Gobierno, de la Secretaría General y Relaciones Internacionales, Jefatura de Gabinete de Ministros y los Ministerios de Salud; Desarrollo Urbano y Transporte; Cultura; Hábitat y Desarrollo Humano; Modernización, Innovación y Tecnología y Ambiente y Espacio Público; y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto ambas dependientes del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.

RODRÍGUEZ LARRETA - Mura - Miguel

ANEXO

DECRETO N.º 142/16

Buenos Aires, 12 de febrero de 2016

VISTO:

Las Leyes Nros. 5.460 y 5.503, los Decretos Nros. 363/15 y 121/16, y el Expediente Electrónico N° 5072938-MGEYA-DGARHFPC/16, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.460 y su modificatoria N° 5503, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 2° de la citada Ley establece, entre los Ministerios del Poder Ejecutivo al Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que por Decreto N° 363/15 y su modificatorio N° 121/16, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose bajo la órbita del Ministerio de Justicia y Seguridad a la Secretaría de Seguridad y a la Unidad de Proyectos Especiales para la Transferencia de Funciones y Facultades en Materia de Seguridad, entre otros;

Que, según surge del expediente citado en el Visto, el Ministerio de Justicia y Seguridad propicia, a partir del 1° de febrero de 2016, la designación del Dr. Marcelo Silvio D'Alessandro, CUIL 20-24424714-9, como Secretario de Seguridad del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y al Lic. José Luis Giusti, CUIL: 20-20008464-1 como titular de la Unidad de Proyectos Especiales para la Transferencia de Funciones y Facultades en Materia de Seguridad;

Que asimismo, en virtud de encontrarse pendiente de aprobación la licencia del Dr. Marcelo Silvio D'Alessandro como Diputado Nacional de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, se supedita el alta definitiva de la partida al cargo propiciado a la presentación de la licencia correspondiente;

Que, conforme lo expresado, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,